**ACUERDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN EN CO-AUTORÍA DE CREACIONES INTELECTUALES**

Entre **[NOMBRE DEL CO-AUTOR],** **[NOMBRE DEL ASESOR],** mayores de edad e identificados como aparece al pie de sus respectivas, firmas han acordado suscribir el presente acuerdo de entendimiento para la realización en co-autoría de creaciones intelectuales, el cual se sujetará a las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que **El CO-AUTOR y EL ASESOR** de manera libre han optado por desarrollar de manera conjunta un proyecto denominado “[Nombre del Trabajo de Grado]” (en adelante **EL PROYECTO**), el cual tiene como objeto “[Señalar de manera breve el objetivo general]” y el cual se desarrollada total o parcialmente sin recursos significativos de **LA UNIVERSIDAD**.
2. Que **EL CO-AUTOR y EL ASESOR** desean establecer en el presente acuerdo algunos compromisos, sin perjuicio de aquellos establecidos en la normatividad colombiana y los contenidos en reglamentos institucionales.
3. En consecuencia, han acordado:

**PRIMERO. OBJETO**. El presente acuerdo tiene como objeto establecer las condiciones de entendimiento para la realización en co-autoría de las creaciones intelectuales en el marco de **EL PROYECTO**.

**SEGUNDO. DEFINICIONES:**

1. Co-autor: persona que participa y realiza aportes intelectuales que se materializan en la elaboración de una creación intelectual protegida por el sistema de derechos de autor y conexos.
2. Asesor: persona que asume la tarea de brindar orientaciones o recomendaciones a los co-autores.
3. Financiación: se entiende la erogación de recursos en dinero o especie por un tercero para cubrir los gastos o costos presupuestados en EL PROYECTO.

**TERCERO. COMPROMISOS DE LAS PARTES**. Con independencia de aquellas definidas en la normatividad vigente, las partes se comprometen a cumplir con las actividades que a continuación se mencionan:

1. Cumplir el plan de trabajo establecido por el Co-Autor y el Asesor para el cumplimiento de los objetivos de EL PROYECTO y dar cabal cumplimiento a los requisitos exigidos por las entidades de control cuando aplique.
2. Cumplir con el alcance definido para los productos entregables asociados al cumplimiento de los objetivos de EL PROYECTO.
3. Cumplir con las estipulaciones definidas en los reglamentos y políticas universitarias, especialmente aquellas definidas en el Reglamento de Propiedad Intelectual.
4. De conformidad con el alcance y plan de trabajo establecidos participar de manera efectiva y verificable en el cumplimiento de las actividades.
5. En caso de que el cumplimiento de las actividades requiera financiación total o parcial en dinero o especie para la realización exitosa de EL PROYECTO por parte de terceros, previo visto bueno de LA UNIVERSIDAD, las partes suscribirán con el financiador un acuerdo escrito por separado.
6. Asistir a las reuniones en los días y horas previamente acordadas entre las partes.
7. Respetar la propiedad intelectual de terceros y en consecuencia las partes se comprometen a no utilizar, reproducir, comunicar o explotar, bajo cualquier modalidad, las creaciones intelectuales de terceros sin contar con su expresa autorización.
8. Coordinar las actividades con el asesor, director o investigador de EL PROYECTO y realizar las correcciones a los productos solicitadas por éste o aquellas acordadas con el resto del equipo de trabajo.
9. Llevar una bitácora o registro (escrito, sonoro y/o audiovisual) de las actividades o hitos de EL PROYECTO y determinar un sitio seguro (físico o tecnológico) en el cual estarán almacenados. Este registro se constituirá, salvo acuerdo en contrario, en criterio para determinar los porcentajes de participación en los derechos patrimoniales o de explotación de las creaciones intelectuales elaboradas u obtenidas.
10. En caso de que se acepte nuevos integrantes en el equipo de trabajo, estos deberán suscribir un documento nuevo documento que sustituirá el presente acuerdo.
11. Reportar, antes de iniciar EL PROYECTO, ante las instancias establecidas en los Reglamentos Universitarios, cuando el asesor también actúa en calidad de CO-AUTOR/CO-INVENTOR con la finalidad de evitar conflictos de intereses.

**TERCERA. PLAZO.** Este acuerdo tendrá una duración comprendida entre la firma de este y estará vigente hasta la finalización de EL PROYECTO.

**CUARTA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN**. Los derechos patrimoniales o de explotación de los resultados que se generen en la ejecución de El Proyecto les pertenecerá a las partes en proporción a los aportes intelectuales y económicos efectivamente realizados. En consecuencia, las partes adquieren, en los porcentajes mencionados, los derechos patrimoniales y de explotación por todo el tiempo de protección legal del derecho de autor o de la propiedad industrial, con alcance mundial. Se respetará el derecho moral de autor o inventor y demás titulares de derechos conforme a la normatividad colombiana vigente.

**PARÁGRAFO.** Las partes acuerdan que la realización de las siguientes actividades relacionadas con la propiedad intelectual sobre las creaciones intelectuales desarrolladas requerirá el consenso entre ellas:

1. Cualquier uso, modificación o adaptación de los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución de EL PROYECTO.
2. La publicación de los productos y el medio de divulgación (revista, editorial, ponencia, etc.).
3. El orden en el que se mencionarán los nombres y credenciales de cada uno de los autores o inventores.
4. La traducción a otros idiomas.
5. La determinación de cada mecanismo de protección y transferencia.

**QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes deberán mantener la confidencialidad sobre toda la información que conozcan o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de El Proyecto, con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial por las partes. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que sea suministrada bajo compromiso de confidencialidad y reserva.

La información confidencial no incluye aquella información que:

1. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de las otras partes o de un tercero.
2. Estuviese en posesión legítima de una de las partes con anterioridad y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información.
3. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe.
4. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si una de las partes es requerida por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia alas demás.

Ninguna de las partes podrá sin la previa autorización de las demás realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial**.** Se exceptuará esta prohibición respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. 2) Realizar reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución de El Proyecto.

Las partes se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada.

**SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En caso de terminación anticipada del presente acuerdo y EL PROYECTO no se encontrare terminado, las partes deberán establecer la manera en la cual estas por su cuenta, podrán continuar trabajando en el desarrollo de los objetivos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes no podrán utilizar las creaciones intelectuales obtenidas o elaboradas hasta el momento de la terminación.

**SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes buscarán dar solución directa de las controversias o conflictos que se ocasionen con ocasión de la ejecución del presente acuerdo de entendimiento para lo cual se acuerda acudir al Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad, en virtud de las funciones asignadas en el Reglamento de Propiedad Intelectual.

**OCTAVA. DOCUMENTOS DEL ACUERDO.** Hacen parte integral del presente acuerdo los siguientes documentos: 1) La propuesta de El Proyecto; 2) La bitácora o registro de las actividades de El Proyecto; 3) Las actas de las reuniones de seguimiento de El Proyecto.

En constancia de lo anterior, se suscribe en Medellín a los [señalar día] del mes de [señalar mes] del año [señalar año].

**[NOMBRE DE CO-AUTOR/CO-INVENTOR]**

**[tipo y número de documento de id.]**

**[NOMBRE Del ASESOR**

**[tipo y número de documento de id.]**